



Torreón, Coah., 24 de noviembre de 2006

Consejo Mexicano para la Investigación y
Desarrollo de Normas de Información Financiera
PRESENTE

Estimados Señores:

En relación al proyecto para auscultación de la Norma de Información Financiera B-13 “Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros” (en lo sucesivo NIF B-13), para recibir comentarios a más tardar el 30 de noviembre de 2006, confirmamos a ustedes que los miembros de la Comisión de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Contadores Públicos de la Laguna, A. C.

Como parte de nuestra revisión observamos que la NIF en materia hace referencia a que el CINIF adoptó sustancialmente la Norma Internacional de Contabilidad No.10 “Hechos ocurridos después de la fecha del balance” (ver párrafo IN-4); sin embargo, hemos observado que existe un proyecto de convergencia entre International Accounting Standard Board (IASB) y Financial Accounting Standard Board (FASB) de fecha 10 de enero de 2006, con el se pretende homologar ciertas diferencias entre los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América “US-GAAP” y las Normas Internacionales de Información Financiera “IFRS”.

Al respecto consideramos deberíamos esperar a que este proceso concluyera a fin de evitar posibles modificaciones posteriores a la norma Mexicana encaminados a converger con las IFRS.



Ahora, como resultado de nuestro proceso de auscultación observamos las siguientes situaciones que llamaron nuestra atención:

1. El proyecto en materia señala dos tipos de hechos posteriores los denominados “*ajustables y los no ajustables*”; si bien resulta claro el concepto “*ajustables*”, no así lo resulta el concepto “*no ajustables*”. Al respecto y con el único fin de evitar posibles confusiones o malas interpretaciones, recomendamos ampliar estos conceptos precisando lo siguiente:
 - a. Hechos posteriores que requieren ser ajustados en los estados financieros.
 - b. Hechos posteriores que si bien no requieren ser ajustados en los términos de esta NIF deben ser revelados.
2. El párrafo IN-5 de la introducción hace referencia a los siguientes cambios importantes:
 - a. Revelar en notas a los estados financieros y reconocer en el período en que realmente se lleven a cabo los movimientos de propietarios en el capital contable.
 - b. En el caso de que una entidad declare dividendos con posterioridad a la fecha de los estados financieros, la entidad no debe reconocer esos dividendos como un pasivo a la fecha de cierre.

Realmente no consideramos que esto sea un cambio ya que la NIF Boletín B-13 actual en sus párrafo 15 incisos a. y b., mencionaba como acontecimientos que sólo deberían revelarse, por lo que recomendamos eliminar dichos párrafos.
3. El párrafo 19 inciso c. hace referencia a que en el caso de acciones comunes, si se decretan dividendos dentro del período posterior, dichos dividendos no se reconocen como un pasivo a la fecha del balance general, debido a que no reúne aún el criterio establecido en la NIF correspondiente, la cual básicamente establece que debe ser una obligación presente. Al respecto, sugerimos aclarar el tratamiento aplicable para otro tipo de acciones.
4. En el párrafo 19 inciso l. sugerimos utilizar el concepto “instrumentos financieros” en lugar del concepto “inversiones temporales” que se está utilizando, ya que como es de su conocimiento el primero vino a sustituir al segundo.



5. El párrafo 22 hace mención a lo siguiente:

“En algunos casos, se requiere que una entidad someta a sus accionistas los estados financieros para aprobación, después de que éstos han sido emitidos. En estos casos, los estados financieros son autorizados para emisión en la fecha en que se emiten, y no cuando los accionistas los aprueban.”

Consideramos que se deben eliminar las primeras tres palabras “En algunos casos”, ya que de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles esta situación no es opcional y por el contrario es requerida en todos los casos.

* * * * *

Como de costumbre, estamos a sus apreciables órdenes para aclarar cualquier posible duda o comentario que pudiera surgir en relación al contenido de este comunicado.

Reciban un cordial saludo,

C.P.C. Alfonso Casavantes Landin
Presidente